

# 06.

## DERECHOS DE AUTOR



# 06. DERECHOS DE AUTOR

## 6.4.1 ¿Qué son?

Los Derechos de Autor son toda creación original intelectual expresada en una forma reproducible. De este concepto resulta que el derecho de autor protege la expresión de las ideas pero no las ideas en sí, cuyo uso es libre. Se encuentran dentro de ellos obras musicales, obras literarias, software, páginas web, creaciones multimedia, etc.

## 6.4.2 ¿Qué se registra?

Se inscriben las siguientes obras inéditas o publicadas: Cinematográficas -Composiciones Musicales - Compilaciones - Coreografías - Dibujos - Escritos (libros, folletos, etc.) - Esculturas - Fonogramas - Fotografías - Mapas -Multimedia - Obras de arquitectura - Obras dramáticas - Pantomímicas - Pinturas - Planos - Programas de radio - Programas de televisión - Publicaciones periódicas - Software - Videogramas. También se registran los contratos referidos a estas obras.

*Fuente: DNDA*

## 6.4.3 ¿Cuáles son los requisitos?

El único requisito es la ORIGINALIDAD. Este concepto no debe ser confundido con el requisito de la novedad que deben registrar las invenciones. Las ideas contenidas en la obra no necesitan ser nuevas pero la forma, tanto literaria como artística en la que esas ideas se expresen, debe ser el resultado de un esfuerzo creativo intelectual del autor que lleve el sello de su personalidad.

## 6.4.4 ¿Qué derechos otorga esta protección?

- Derechos morales: se refieren al sujeto creador, denominados así pues están relacionados con la esfera de personalidad del autor.
- Derechos patrimoniales, se refieren al objeto de creación y están relacionados con la faz de explotación económica de las obras.

## 6.4.5 ¿La protección es mundial?

Prácticamente si, ya que el alcance de la protección es en los países firmantes del Convenio de Berna.

## 6.4.6 ¿Cuál es el plazo de la protección?

Durante toda la vida del autor + 70 años más para los herederos. Cuando el autor es una persona jurídica, el plazo es de 50 años. Existen algunas excepciones, como el caso de las fotografías, las cartas y misivas que duran 20 años contados a partir de la fecha de publicación. Vencido este plazo los derechos de autor sobre las obras pasan a formar parte del dominio público.

#### **6.4.7 ¿Dónde se registran?**

Todas las inscripciones son realizadas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta dirección se encuentra en la calle Moreno 1128, CABA

Tel: 4124-7200

<http://www.jus.gob.ar/derecho-de-autor.aspx>

#### **6.4.8 ¿Qué pasa cuando las obras están en el dominio público ?**

Las obras que están en el dominio público son de uso libre, esto significa que no hay que pedir autorización para su uso. Sin embargo siempre se debe hacer constar el nombre del autor y el de la obra y asimismo respetar la integridad de la misma

En Argentina se debe pagar una tasa a la Dirección Nacional de Derecho de Autor

<http://www.jus.gob.ar/derecho-de-autor.aspx>

#### **6.4.9 ¿Con qué defensas cuenta el autor para impedir que otro autor cometa plagio?**

El plagio es la apropiación de la obra ajena. Es decir publicar una obra suprimiendo el nombre del autor original y colocando otro nombre, o publicando parte de una obra dentro de otra sin

la debida referencia al autor o cita.

El autor de la obra original debe resolver esta infracción a su derecho iniciando acciones civiles y penales ante la justicia ordinaria.

#### **6.4.10 ¿Qué son Obras Ineditas?**

Se consideran inéditas a todas aquellas obras que no fueron editadas, publicadas o exhibidas, bajo ningún medio.

#### **6.4.11 Registro de Música o Letra inédita ¿En qué consiste?**

Este trámite contempla la custodia de letra o música en forma separada. No es obligatorio. Protege al autor desde la toma de razón del depósito durante el plazo de tres años, si previamente no es retirado por el mismo. Dentro de los próximos treinta días hábiles a partir del vencimiento del plazo previsto, puede renovarse el depósito presentando el certificado anterior, debiendo acreditar en el mismo acto identidad con alguno de los siguientes documentos vigentes a saber: DNI, LC, Cédula de Identidad del Mercosur, Pasaporte o Cédula de Identidad extranjera de países limítrofes.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.12 Registro de Música y Letra inédita ¿en qué consiste?**

Este trámite contempla la custodia de letra y música en forma conjunta. No es obligatorio. Protege al autor desde la toma de razón del depósito durante el plazo de tres años, si previamente no es retirado por el mismo. Dentro de los próximos treinta días hábiles a partir del vencimiento del plazo previsto, puede renovarse el depósito presentando el certificado anterior, debiendo acreditar en el mismo acto identidad con alguno de los siguientes documentos vigentes a saber: DNI, LC, Cédula de Identidad del Mercosur, Pasaporte o Cédula de Identidad extranjera de países limítrofes.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.13 Registro Obra No Musical Inédita ¿En que consiste?**

Este trámite contempla la custodia de todo tipo de obras, salvo las musicales y de software. No es obligatorio. Protege al autor desde la toma de razón del depósito durante el plazo de tres años, si previamente no es retirado por el mismo. Dentro de los próximos treinta días hábiles a partir del vencimiento del plazo previsto, puede renovarse el depósito presentando el certificado anterior, debiendo

acreditar en el mismo acto identidad con alguno de los siguientes documentos vigentes a saber: DNI, LC, Cédula de Identidad del Mercosur, Pasaporte o Cédula de Identidad extranjera de países limítrofes.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.14 Registro de Software Inédito ¿En que consiste?**

Este trámite contempla la custodia de obras de software. No es obligatorio. Protege al autor desde la toma de razón del depósito durante el plazo de tres años, si previamente no es retirado por el mismo. Dentro de los próximos treinta días hábiles a partir del vencimiento del plazo previsto, puede renovarse el depósito presentando el certificado anterior, debiendo acreditar en el mismo acto identidad con alguno de los siguientes documentos vigentes a saber: DNI, LC, Cédula de Identidad del Mercosur, Pasaporte o Cédula de Identidad extranjera de países limítrofes

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.15 Registro de Obras Publicadas**

Son todas aquellas obras que ya fueron publicadas o exhibidas en algún medio.

#### **6.4.16 Registro de Obra Artística (publicada)**

Este trámite implica la protección de obras artísticas, tales como dibujos, esculturas, fotografías, grabados, modelos y diseños, pinturas, etc., que hayan sido exhibidas. Se debe presentar el formulario K completo, junto fotografías de la obra a registrar (frente y perfil) ubicadas en una hoja en blanco en la que además deberá indicarse el nombre de la colección (si correspondiera), título de la obra, nombre y apellido del autor y una breve descripción de la misma. Este material deberá presentarse en una carpeta. También debe acompañarse una certificación del lugar y fecha de exhibición. Se puede realizar la gestión por correspondencia (sólo desde el interior del país), enviando un giro postal o cheque a la orden de la Cámara Argentina del Libro. Obtener el formulario correspondiente en el Ente Cooperador Cámara Argentina del Libro. (Av. Belgrano 1580 - 4º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.17 Registro de Edición (publicada)**

Este trámite permite resguardar los derechos del autor sobre su obra y los del editor sobre su edición. En el caso de registrar obras traducidas, se requiere el registro previo del contrato de

edición y/o venta o cesión de derechos. Es obligatorio. Debe realizarse dentro de los 90 días siguientes a la impresión de la obra. Se debe presentar el formulario C (Obtener el formulario correspondiente en el Ente Cooperador Cámara Argentina del Libro. (Av. Belgrano 1580 - 4º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) completo junto con la cantidad de ejemplares correspondientes. Si la tirada es de hasta 100 se debe presentar sólo uno, en caso de ser más, cuatro ejemplares. Debe adjuntarse certificado de ISBN (Se obtiene en la CAL). En la obra debe figurar impreso el pie de imprenta y en el formulario la certificación del impresor. Puede cumplimentarse este requisito presentando una nota firmada por el responsable de la imprenta donde se indique lugar, fecha y tirada de la obra a registrar. Se puede realizar la gestión por correspondencia (sólo desde el interior del país), enviando un giro postal o cheque a la orden de Cámara Argentina del Libro.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.18 Registro de Edición Musical o Álbumes de música (publicada)**

Contempla la inscripción de ediciones musicales (álbumes). Se debe presentar el formulario M completo junto con tres ejemplares de la obra. Se puede realizar la

gestión por correspondencia, enviando un giro postal a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 - SADAIC. Una vez adquirido el formulario de tramite correspondiente en el Ente Cooperador SADAIC (Lavalle 1547 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el tramite se realiza ante la DNDA (Moreno 1230 en el horario de 9:30 a 14:30 Hs). Se puede realizar la gestión por correspondencia, enviando un giro postal a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 - SADAIC. S.A.D.A.I.C dispone de delegaciones en el interior del país donde se puede realizar el trámite.

#### **6.4.19 Registro de Fonograma (publicada)**

Este trámite contempla la inscripción de las ediciones discográficas. Es obligatorio. Se debe presentar el formulario P completo junto con tres ejemplares de la obra. Se puede realizar la gestión por correspondencia, enviando un giro postal a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412. El trámite se realiza íntegramente en la Dirección Nacional, Moreno 1230 - Tel. (011) 4124 - 7200 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: 9:30 a 14:30 hs.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.20 Registro de Multimedia (publicada)**

Este trámite permite resguardar los derechos de autor sobre su obra y los del editor sobre su edición. Es obligatorio. Se debe presentar el formulario D completo junto con la cantidad de ejemplares correspondientes. Si la tirada es de hasta 100 se debe presentar sólo uno, en caso de ser mas, cuatro ejemplares. Debe adjuntarse certificado de ISBN en el caso que incluya obras de texto. En la obra corresponde que figure impreso lugar y fecha de publicación y en el formulario la certificación del replicador. Puede cumplimentarse este requisito presentando una nota firmada por el responsable de la edición. En el caso de incluir obras traducidas, se requiere el registro previo del contrato de edición y/o venta o cesión de derechos. Se puede realizar la gestión por correspondencia (sólo desde el interior del país), enviando un giro postal o cheque a la orden de Cámara Argentina del Libro. El trámite se inicia en el Ente Cooperador Cámara Argentina del Libro. Av. Belgrano 1580 - 4º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel.: 4381-8383/9277. Horario: 12 a 17 hs. Se puede realizar la gestión por correspondencia (sólo desde el interior del país), enviando un giro postal o cheque a la orden de Cámara Argentina del Libro.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.21 Registro de Páginas Web (publicadas)**

Este trámite contempla la protección del diseño y contenido de las páginas web, una vez publicadas en Internet. Se debe presentar el formulario W completo junto con una copia de la obra. Cada nueva versión debe ser registrada. La finalización del trámite es inmediata a la presentación de la documentación en la Mesa de entradas de la Dirección. El trámite se realiza íntegramente en la Dirección Nacional, Moreno 1230 - Tel. (011) 4124 - 7200 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: 9:30 a 14:30 hs.

*Fuente: DNDA*

#### **6.4.22 Registro de Publicación Periodica (publicadas)**

El registro de una publicación periódica implica la protección del desarrollo de las obras que se incluyan dentro de la misma. La cobertura de este registro es anual y renovable por igual período. El solicitante debe presentar el formulario R completo y un ejemplar de la publicación, en el que deben figurar impresos los siguientes datos: Número de Edición o Número de Ejemplar, Fecha completa (Mes y año), Nombre y apellido del Director y Propietario (deben figurar impresas la palabras DIRECTOR - PROPIETARIO),

Domicilio legal de la publicación. Se aconseja realizar el trámite de CONSULTA DE TÍTULOS, antes de efectuar la primera inscripción.

#### **5.4.23 Registro de Representación (programas de radio o televisión publicadas)**

Este trámite contempla a los programas de televisión, de radio y obras teatrales que hayan sido puestas en conocimiento del público. Se debe presentar el formulario S completo junto con una copia de la obra y una certificación del lugar y fecha de exhibición. La finalización del trámite es inmediata a la presentación de la documentación en la Mesa de entradas de la Dirección. Se puede realizar la gestión por correspondencia.

#### **6.4.24 Registro de Software (publicados)**

Este trámite contempla la inscripción de obras de software puestas en conocimiento del público. Se debe presentar el formulario F completo junto con un ejemplar. Se puede realizar la gestión por correspondencia, enviando un cheque a la orden de Ente Cooperador Ley 23.412.

#### **6.4.25 Registro de contratos**

A su vez pueden realizarse inscripciones de Contratos de:

- Edición - Traducción - Adaptación - Cesión de derechos - Licencia de uso
- Interpretación - Poderes y mandatos
- Obras musicales inéditas o publicadas
- Obras de software inéditas o publicadas
- Obras cinematográficas y videogramas



RASKOVSKY  
& ASOCIADOS